



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000513

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Por su parte, El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.5.39, consagró expresamente: **“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período.** *Cuando un empleado de carrera con evaluación anual de desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservar los derechos inherentes a la carrera.*

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que el doctor **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, mediante el oficio radicado 2020020006505 del 6 de febrero de 2020, solicita se le otorgue una comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR OPERATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, de la

“Por medio del cual se prorroga una comisión en cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

LOTERIA DE MEDELLÍN, nombrado mediante la **Resolución 38 del 4 de febrero de 2020**, a partir del 10 de febrero de 2020.

El doctor **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, es funcionario escalafonado en carrera administrativa, con evaluación del desempeño sobresaliente, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **0809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, quien se encuentra Encargado en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222** Grado **05** de la **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, por lo que se hace necesario dar por terminado el encargo.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al doctor **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, funcionaria de carrera administrativa, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **0809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en el cargo **DIRECTOR OPERATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, de la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, nombrado mediante la **Resolución 38 del 4 de febrero de 2020**, a partir del 10 de febrero de 2020 y por el término de tres (3) años.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la Comisión conferida para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, se da por terminado el encargo en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222** Grado **05** de la **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo titular de carrera, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
06/02/2020



Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.